



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonia M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
Dpto. D.G. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

[Firma manuscrita]

Luciana Lina Cárcamo
Legajo 8115
Concejo Deliberante



1118/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la Asociación del Personal de los Organismos de Control (A.P.O.C.) Tierra del Fuego, de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o la Asociación del Personal de los Organismos de Control (A.P.O.C.) Tierra del Fuego, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de vivienda apareadas), y de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con las entidades, formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma, conforme los siguientes lineamientos:

1. Custodia y cercado del predio;
2. Formulación del proyecto:
 - a) características del conjunto habitacional a construir, cantidad de plantas o número de unidades funcionales, estacionamientos, accesos;
 - b) descripción de las obras previas de apertura de calles, pasajes internos o infraestructura de servicios;
 - c) especificaciones y características técnicas de las viviendas: cantidad de ambientes, superficies;
 - d) plazo estimado de construcción;
 - e) distribución de responsabilidades mutuas en la congestión de las mismas.
3. Documentación de obra y cronograma de ejecución;
4. Grado de terminación de las viviendas o unidades funcionales al momento de su adjudicación a cada propietario individual.

En forma previa a la suscripción del convenio previsto en el presente artículo, serán desagregados del listado aquellos postulantes que no cumplen con la normativa vigente para el acceso a soluciones habitacionales.

[Firma manuscrita]



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Concejo 3113
Concejo Deliberante



1118/1999
ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR, una vez vencido el plazo establecido, y cumplidas las condiciones establecidas en el convenio, al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar las parcelas y/o soluciones habitacionales que surjan del proyecto aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulantes nucleados en la Asociación del Personal de los Organismos de Control (A.P.O.C.) Tierra del Fuego, estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional creado por Ordenanza Municipal N° 3131, haber sido evaluados conforme los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2025, o la norma que la reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5036 .
SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
06/04/2016.-

co

E. Alejandro BEROLA
Secretario
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Antoneta M. SALLA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L.
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 27 ABR 2016

VISTO el expediente N° CD-1992/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se exceptúa a la Asociación del Personal de los Organismos de Control (A.P.O.C) Tierra del Fuego de la aplicación del inciso 2° del artículo 6° y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178 y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o la asociación del Personal de los Organismos de Control (A.P.O.C) Tierra del Fuego, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo con una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de viviendas apareadas) y de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con las entidades.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 070 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

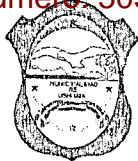
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5036, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se exceptúa a la Asociación del Personal de los Organismos de Control (A.P.O.C) Tierra del Fuego de la aplicación del inciso 2° del artículo 6° y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178 y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o la asociación del Personal de los Organismos de Control (A.P.O.C) Tierra del Fuego, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo con una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de viviendas apareadas) y de transferir la

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonia M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

///.2..

custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con las entidades. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 442 /2016.

Bst

Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia